MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1 NECESIDAD - POR QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y RESULTADOS ESPERADOS	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por las leyes 1849 de 2017 y 2195 de 2022, en lo atinente su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.* *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".* Que la Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se puede destacar*:* *"(...) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino (...)"* Que, a su vez, el artículo 5° de la referida ley determinó cuales son los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros*:* *"(...) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o <u>inmuebles</u>, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (...)"* *"(...) clasificados entre otros, en bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente, se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo, inclusive los demás que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)"* Que el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así: *"(...) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:* ***a)** Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.* ***b)** Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* ***c)** Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.* ***d)** El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.*

	e) *Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.* ***2.*** *Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.* ***a)*** *Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.* ***b)*** *Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* ***c)*** *El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.* ***3.*** *Otros bienes:* *Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)".* Que el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, estableció el régimen jurídico del Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, así: *"(...) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (...)".* Es así que, teniendo en cuenta que, los bienes y recursos del FEAB deben destinarse, entre otros, a "(…) apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario, entre otros, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente ley y la reglamentación que para el efecto se expida[1]". A continuación, se expone la necesidad del Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política en el ejercicio de sus funciones, "*La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de*

[1] De acuerdo con lo señalado en el numeral 3, del artículo 10 de la Ley 1615 de 2013,

	garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio". En desarrollo de lo anterior, el Decreto 016 de 2014 "*Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación"*, modificado por el Decreto 898 de 2017, establece una reorganización administrativa para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le asisten a la Entidad. En ese sentido, el artículo 39 del Decreto 016 de 2014, establece para la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes funciones, a saber: *"1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Entidad, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.* *2. Liderar, coordinar y monitorear la plataforma de tecnologías de la información y la comunicación de la Fiscalía General de la Nación, que apoye el cumplimiento de sus funciones.* *3. Liderar, coordinar y articular los diferentes sistemas de información de la entidad. Para tal efecto, adelantará y presidirá comités técnicos con los respectivos coordinadores de los sistemas de información de las diferentes dependencias de la Fiscalía.* *4. Elaborar y hacer seguimiento al Plan Maestro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* *5. Promover e intervenir en las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades de la Fiscalía General de la Nación.* *6. Diseñar, implementar e integrar soluciones informáticas, basadas en gestión de procesos, que dé soporte a todas las áreas misionales de la Fiscalía General de la Nación.* *7. Definir las necesidades que en materia de sistemas de información requiera la Fiscalía General de la Nación, para el desarrollo de sus funciones y coordinar su adquisición con la Dirección de Apoyo a la Gestión.* *8. Consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones.* *9. Gestionar, atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad y oficialidad de la información y de la plataforma tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.* *10. Asesorar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.* *11. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.*

	12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. *13. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."* A su vez, según lo dispuesto en la Resolución 0412 de 10 de septiembre de 2024, por medio del cual se adopta el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024-2028, se establecen cinco pilares estratégicos con los que se pretende conseguir una acción penal más efectiva y así ejercer la misma de manera más estratégica de acuerdo al avance y a la innovación. En ese sentido, en lo que se refiere al segundo pilar: **fortalecer el análisis criminal con apoyo de la tecnología,** se requiere que la Fiscalía General de la Nación logre desarrollar sus investigaciones de manera pronta, haciendo uso de la información que se encuentra en distintas bases de datos, así como las propias y que además garantice que las herramientas utilizadas permitan concluir y determinar ágilmente resultados dentro de las investigaciones a cargo de la institución. Por otra parte, la Política de Gobierno Digital enmarcada en el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales donde la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación, fortaleciendo la relación con los ciudadanos, mejorando la prestación del servicio y generando confianza institucional. De acuerdo con lo establecido en el referido Decreto, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza 2. Innovación Pública Digital 3. Habilitadores: 3.1. Arquitectura 3.2. Cultura y Apropiación 3.3. Seguridad y Privacidad de la Información 3.4. Servicios Ciudadanos Digitales 4. Líneas de Acción: 4.1. Servicios y Procesos Inteligentes 4.2. Decisiones Basadas en Datos 4.3. Estado Abierto 5. Iniciativas Dinamizadoras 5.1. Proyectos de Transformación Digital 5.2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes



Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

Basado en el contexto normativo institucional y apalancado por el lineamiento gubernamental en materia tecnológica, la Entidad propende por el desarrollo de sus capacidades de gestión tecnológica haciendo énfasis en la Arquitectura Empresarial del estado, como instrumento que establece la estructura conceptual, definiendo lineamientos e incorporando las mejores prácticas para su transformación digital.

Desde la perspectiva estratégica institucional, la Entidad ha formulado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028 en el cual se definen los programas y proyectos orientados a alcanzar la visión TIC, alineada con el Direccionamiento Estratégico institucional. Este plan se articula con el enfoque programático institucional, compuesto por cinco (5) programas, bajo los cuales se han categorizado y estimado en costo y tiempo los proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del PETI.



Dentro de los proyectos priorizados se encuentra la Reingeniería de la Infraestructura TIC, cuyo objetivo es modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica mediante la aplicación de técnicas y procesos que permitan evaluar, rediseñar y optimizar los componentes existentes, incrementando su eficiencia operativa, disponibilidad, agilidad, automatización y capacidad de respuesta frente a las necesidades misionales y de apoyo de la Entidad.

	En este contexto, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), identificó la necesidad de fortalecer los equipos de trabajo con la finalidad de cumplir no sólo los programas sino también los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información (PETI 2025-2028). Dichos objetivos son transversales a los pilares estratégicos y su ejecución está liderada por esta dependencia, en procura de la modernización de la FGN, contribuyendo así a una justicia más eficiente, transparente y accesible para todos. Los objetivos estratégicos son: **Objetivo 1:** Modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica. **Objetivo 2:** Impulsar la digitalización de procesos **Objetivo 3:** Gestionar y aprovechar los datos **Objetivo 4:** Fomentar la innovación En desarrollo del Objetivo 1 del PETI 2025-2028, la Fiscalía General de la Nación adelanta el proyecto ARCANUS, que corresponde a la renovación integral de la infraestructura de comunicaciones de la Entidad. Este proyecto optimiza la red que actualmente interconecta 876 sedes en todo el territorio nacional desde los dos centros de datos ubicados en Bogotá y Cali hasta los despachos y unidades localizados en zonas apartadas atendidas mediante enlaces satelitales de órbita baja por una arquitectura SD-WAN que opera en modo activo-activo, de manera que, ante la caída de un nodo principal, el otro sostiene la operación sin interrupción del servicio. Sobre esta red se despliegan tres capas adicionales una capa de ciberseguridad, con un centro de operaciones de seguridad con vigilancia permanente las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; una capa de colaboración, con la equipada plataforma de videoconferencia institucional y ochenta y seis (86) salas, buena parte de ellas destinadas a la realización de diligencias judiciales; y una capa de infraestructura física. La ejecución del proyecto está prevista en un plazo de treinta y seis (36) meses, de los cuales los primeros diez corresponden a una etapa de transición en la que el proveedor saliente y el entrante operan de manera simultánea mientras las sedes migran por categorías. Por otra parte, la ejecución de ARCANUS se encuentra acompañada de un contrato de interventoría, cuyo propósito es vigilar de forma externa e independiente el cumplimiento de las obligaciones del contratista principal. La Interventoría está conformada por un equipo de profesionales de dominios estratégicos como dirección, componente jurídico, componente financiero, especialistas técnicos e ingenieros de campo distribuidos por macrorregión

	que verifica materialmente lo que se instala, emite concepto técnico previo a cada intervención crítica y responde ante la Entidad por aquello que certifica. Dicho esto, la observabilidad constituye el elemento que articula ambos proyectos y hace exigibles los acuerdos de niveles de servicio. La Fiscalía General de la Nación definió que su plataforma institucional de monitoreo será la fuente primaria y oficial de medición. En consecuencia, cuando exista alguna discrepancia entre la información registrada por la Entidad y aquella reportada por las herramientas del proveedor, prevalecerán los datos generados por la plataforma institucional. Esta decisión transforma el esquema tradicional de seguimiento contractual, en el que el contratista mide y reporta directamente su propio desempeño. En este caso, el proveedor está obligado a suministrar su telemetría a una plataforma administrada por la Entidad y ajena a su control, sobre la cual se calculan de manera independiente los indicadores de disponibilidad, latencia y demás métricas asociadas al cumplimiento de los ANS, así como los descuentos o compensaciones que resulten procedentes. La interventoría complementa este modelo mediante un especialista dedicado a verificar que la integración de la telemetría se realice correctamente, que la información sea completa y trazable, y que se mantengan la periodicidad y cobertura definidas contractualmente. Asimismo, le corresponde recalcular de manera independiente los indicadores de servicio para contrastarlos con los resultados reportados por el contratista. Como instancia de gobernanza, las partes participan mensualmente en una Mesa Técnica de ANS y Observabilidad, en la que se revisan y concilian las mediciones obtenidas. En caso de diferencias, se aplica un procedimiento formal de resolución de controversias con un plazo de hasta diez días hábiles. Mediante este modelo la Entidad dispone de una plataforma de Observabilidad con capacidad para recibir e integrar la telemetría de los proveedores, garantizar la integridad y trazabilidad de la información y calcular los indicadores de servicio de manera confiable e independiente. Por ello, la contratación de esta solución no constituye un componente accesorio, sino una capacidad habilitante para ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento contractual y fortalecer la gobernabilidad tecnológica de ARCANUS y de los demás servicios que soportan la infraestructura institucional. En este sentido, la Fiscalía General de la Nación no solo ha formulado programas y proyectos tendientes a contribuir en el logro de estos objetivos, sino que ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de gobernabilidad de los servicios tecnológicos actuales y futuros.

Con la implementación de Arquitecturas Tecnológicas modernas y distribuidas, no es suficiente el monitoreo básico de los componentes de los Sistemas de Información que brindan los módulos administrativos de las Plataformas Tecnológicas que están en producción.

En consecuencia, surge la necesidad de fortalecer las capacidades de gobernanza tecnológica de la Entidad, mediante mecanismos que permitan medir de forma adecuada el estado real de los sistemas de información a partir de su comportamiento, con el fin de identificar oportunamente las causas de posibles fallas o incrementos en el consumo de recursos tecnológicos que puedan afectar la disponibilidad, el desempeño y la continuidad de los servicios institucionales.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de Planeación y la normativa vigente en materia de contratación pública, se verificó la disponibilidad de la solución que se pretende adquirir. Dicha verificación se realizó en la Tienda Virtual del Estado Administración Colombiano por Colombia Compra Eficiente, dentro de la modalidad de Software, en el cual existen dos Acuerdos Marcos Vigentes, (I) IAD/SDA de Software por Catalogo II y (II) Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, se determinó que el correspondiente para este proceso es el IAD/ SDA de Software por Catalogó II.



Una vez dentro de este, se constató no sólo la existencia de la Solución requerida dentro del catálogo, sino también, que esta contara con las capacidades técnicas, el licenciamiento, los servicios profesionales, la implementación, el soporte especializado y los demás componentes requeridos

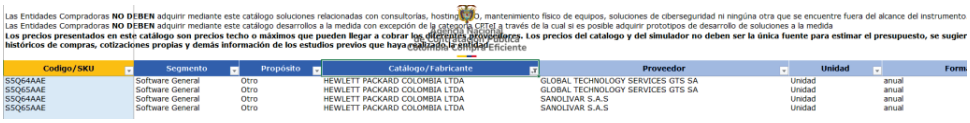
para atender con lo solicitado por la Entidad, arrojando los siguientes resultados:

Se identificó que las soluciones con mayores capacidades funcionales para satisfacer la necesidad de la Entidad, corresponden a los siguientes fabricantes,

- Dynatrace
- BigPanda (Bigpanda+datadog+AIPOS)
- CISCO (SPLUNK+Thousandeyes)
- Hewlett Packard (OPS Ramps)
- IBM (Instana + SevOne)

No obstante, aunque dentro del Instrumento de Agregación de Demanda se encontraron alternativas asociadas a los fabricantes Hewlett Packard (OpsRamp), Cisco (Splunk + ThousandEyes) e IBM (Instana + SevOne), tal como se muestra a continuación,

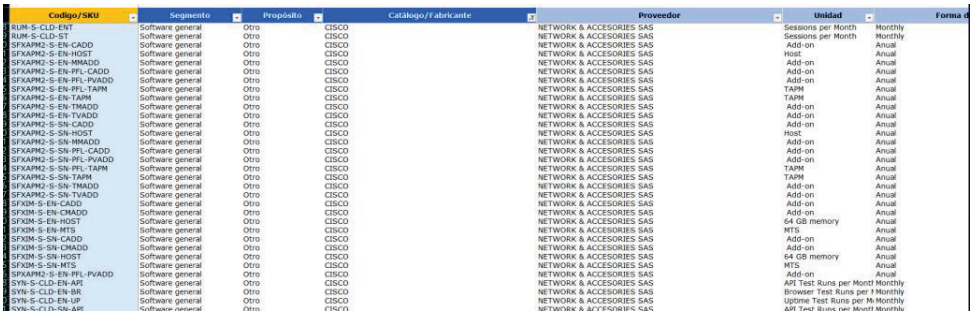
Hewlett Packard (OPS Ramps)



Las Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, O&O, mantenimiento físico de equipos, soluciones de ciberseguridad ni ninguna otra que se encuentre fuera del alcance del instrumento
Las Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CTFol a través de la cual si es posible adquirir prototipos de desarrollo de soluciones a la medida
Los precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catalogo y del simulador no deben ser la única fuente para estimar el presupuesto, se sugier
históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya realizado la entidad.

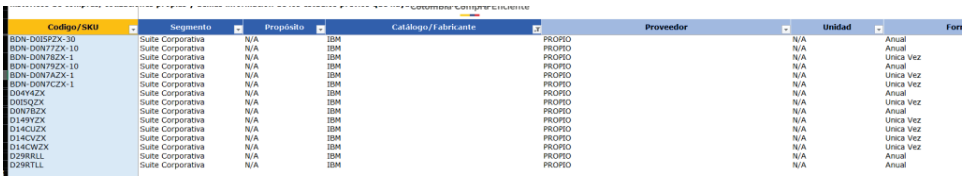
Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	Forma
S5Q64AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Unidad	anual
S5Q65AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Unidad	anual
S5Q64AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	SANOLIVAR S.A.S	Unidad	anual
S5Q65AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	SANOLIVAR S.A.S	Unidad	anual

CISCO (SPLUNK+Thousandeyes)



Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	Forma d
RUM-S-CLD-ENT	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Sessions per Month	Monthly
RUM-S-CLD-ST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Sessions per Month	Monthly
SFXAPM2-S-EN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Host	Anual
SFXAPM2-S-EN-MMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-EN-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-EN-TMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-TVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Host	Anual
SFXAPM2-S-SN-MMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-SN-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-SN-TMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-TVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-CMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	64 GB memory	Anual
SFXIM-S-EN-MTS	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	MTS	Anual
SFXIM-S-SN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-SN-CMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-SN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	64 GB memory	Anual
SFXIM-S-SN-MTS	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	MTS	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SYN-S-CLD-EN-API	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	API Test Runs per Month	Monthly
SYN-S-CLD-EN-BR	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Browser Test Runs per M	Monthly
SYN-S-CLD-EN-UP	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Uptime Test Runs per Mo	Monthly

IBM (Instana + SevOne)



Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	For
BDN-D0I5PZX-30	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N77ZX-10	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N78ZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
BDN-D0N79ZX-10	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N7AZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
BDN-D0N7CZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D04Y4ZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D0I5QZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D0N7BZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D149YZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CUZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CVZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CWZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D29RRLL	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D29RTLL	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual

Se evidencio que la disponibilidad de estas soluciones dentro del catálogo no garantizaba, por sí sola, la contratación integral de la solución requerida por la Entidad.

	Este análisis se realizó mediante la validación de los SKU correspondientes al licenciamiento, implementación, parametrización, soporte especializado, servicios profesionales y demás componentes necesarios para el funcionamiento de la solución. Como resultado, se constató que ninguna de las alternativas disponibles dentro del Instrumento contemplaba de forma integral la totalidad de los componentes requeridos por la Entidad, situación que impedía asegurar el suministro completo de la solución de Observabilidad conforme al alcance técnico definido. Adicionalmente, se concluyó que la necesidad institucional demanda una solución integral de Observabilidad con capacidades avanzadas de correlación de eventos, analítica, monitoreo de infraestructura, aplicaciones, redes y entornos híbridos, por lo que la evaluación debía realizarse sobre la capacidad real de suministrar el conjunto completo de bienes y servicios requeridos y no únicamente sobre la disponibilidad de una determinada plataforma tecnológica dentro del catálogo. Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación requiere contar con una solución integral de detección y análisis del comportamiento de los Sistemas de Información que ofrezca una visibilidad unificada con capacidades adecuadas de análisis del estado tecnológico en tiempo real de todos los componentes que se ven involucrados en el procesamiento extremo a extremo para ofrecer servicios tecnológicos de calidad a funcionarios, entidades y ciudadanos en general. Para atender esta necesidad, la Entidad requiere la adquisición de una solución tecnológica integral de Observabilidad la cual se considera de características técnicas uniformes, toda vez que la solución requerida corresponde a un conjunto de bienes y servicios con especificaciones técnicas objetivas, estandarizadas y ampliamente definidas en el mercado tecnológico. Sus funcionalidades, capacidades de monitoreo, análisis, correlación de eventos, gestión de métricas, trazas y registros, así como los servicios asociados de implementación, configuración, soporte y acompañamiento técnico, pueden ser descritos mediante parámetros verificables y homogéneos, que permiten comparar las ofertas bajo criterios equivalentes En consecuencia, la existencia de algunos fabricantes dentro del Instrumento de Agregación de Demanda no constituye un mecanismo suficiente para garantizar la adquisición integral de la solución en las condiciones técnicas y operativas requeridas, razón por la cual se considera necesario adelantar un proceso de selección que permita la participación de las diferentes alternativas existentes en el mercado, y asegurar el cumplimiento de la necesidad identificada.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

<table>
<tr><td>1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.</td><td>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Bien o Servicio</th><th>Unidad de Medida</th><th>Necesidad Real</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Solución de Observabilidad para la Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO.</td><td>En caso de no llevarse a cabo la adquisición de la solución integral de Observabilidad, la Fiscalía General de la Nación mantendría limitaciones para contar con una visibilidad unificada y en tiempo real del comportamiento de sus servicios tecnológicos, dificultando la identificación oportuna de incidentes, degradaciones en el desempeño, fallas de infraestructura, aplicaciones, redes y demás componentes que soportan la operación institucional.

De igual forma, la Entidad no dispondría de una capacidad adecuada para correlacionar eventos y analizar de manera integral el comportamiento de los sistemas de información, situación que podría generar mayores tiempos de detección, diagnóstico y atención de fallas, afectando la disponibilidad, continuidad y calidad de los servicios tecnológicos que soportan las funciones misionales y de apoyo.

Particularmente, frente al proyecto ARCANUS y demás servicios asociados a la infraestructura tecnológica institucional, la ausencia de una plataforma de Observabilidad limitaría la capacidad de la Entidad para ejercer un seguimiento independiente sobre los acuerdos de niveles de servicio, reduciendo la trazabilidad de la información y la capacidad de verificar de manera objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores.

Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación carecería de una herramienta centralizada que le permita fortalecer la gobernabilidad tecnológica, soportar la toma de decisiones basada en datos y anticipar riesgos operativos derivados del crecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica, lo que podría traducirse en mayores impactos sobre la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de los objetivos definidos en el PETI 2025-2028.</td></tr>
<tr><td>1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VA A ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA</td><td>Será efectuada en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01.</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. OBJETO	**ADQUIRIR UNA SOLUCIÓNN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**
2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda: **Prestación de servicios** **Compraventa: X** **Suministro** **Otro. ¿Cuál? _____**
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 01 Observabilidad.
2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Suministrar, instalar, configurar, integrar, probar y poner en funcionamiento la solución de Observabilidad conforme a la Ficha Técnica, garantizando su operación durante la ejecución del contrato y el período de soporte requerido. 2. Presentar al supervisor, dentro de los plazos definidos por la Entidad, el plan de trabajo y los canales oficiales para la atención, escalamiento y seguimiento de requerimientos, incidentes y solicitudes de soporte. 3. Garantizar el soporte técnico especializado, actualizaciones, correcciones, parches y mantenimiento de la solución durante la ejecución contractual y el período de soporte requerido, conforme a los ANS establecidos. 4. Mantener la matriz actualizada de cobertura de Observabilidad que identifique activos, servicios, aplicaciones, componentes monitoreados, fuentes de información y tipos de telemetría recolectada. 5. Diseñar y mantener la matriz de casos de uso, reglas de monitoreo, alertas, indicadores, umbrales y mecanismos de correlación requeridos por la Entidad. 6. Implementar mecanismos que permitan la identificación de dependencias entre aplicaciones, servicios e infraestructura, facilitando el análisis de impacto y causa raíz de incidentes. 7. Establecer y mantener una línea base de comportamiento de los servicios observados para el análisis de desempeño, capacidad, disponibilidad y tendencias.

	8. Garantizar que el almacenamiento y procesamiento de telemetría, logs y trazas se realice en países con protección adecuada de datos e informar a la Entidad la ubicación de los centros de datos y cualquier cambio relevante. 9. Actuar como encargado del tratamiento de datos personales y reportar cualquier incidente de seguridad relacionado con información de la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección. 10. Implementar y operar la solución conforme al MSPI, la Política de Gobierno Digital y los controles de seguridad equivalentes a ISO/IEC 27001, aportando evidencias de su cumplimiento cuando sean requeridas. 11. Garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad, autenticidad e inalterabilidad de la información, registros, evidencias y reportes administrados por la solución. 12. Presentar informes periódicos de gestión que incluyan, como mínimo, disponibilidad de la plataforma, consumo de recursos, incidentes, cumplimiento de ANS, actividades de soporte, mantenimiento y mejora. 13. Mantener el personal mínimo requerido con las certificaciones y experiencia exigidas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y el reemplazo oportuno de recursos cuando sea necesario. 14. Realizar la transferencia de conocimiento y entregar la documentación técnica, funcional, operativa y de arquitectura actualizada durante la ejecución del contrato. 15. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad 16. Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. 17. Al finalizar el contrato y el período de soporte, entregar a la Entidad la información histórica generada por la solución, garantizar su portabilidad en formatos reutilizables y efectuar el borrado seguro de la información almacenada, entregando las evidencias correspondientes.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- FEAB	1. Pagar el valor total del contrato en las condiciones señaladas en la forma de pago, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del objeto del contrato. 2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios prestados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. 5. Las demás que señale la ley y normas complementarias.
2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Requiere Acta de Inicio: **X** No Requiere Acta de Inicio: **El plazo de ejecución del contrato será:** hasta el día 15 de Diciembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Búnker de la Fiscalía General de la Nación, Avenida Calle 24 No. 52 – 01.
2.6. FORMA DE PAGO	**El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega del certificado de activación de la solución descrita en las especificaciones técnicas, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y al **FEAB**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya

	aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
2.7. SUPERVISIÓN	La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes de la Fiscalía General de la Nación y/o quien este designe, quien deberá cumplir con lo consagrado el Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo lo consagrado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes d la Fiscalía General de la Nación en los numerales 3.2.7, 3.2.7.1, 3.2.7.2, 3.2.7.3, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será: *"(...) El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (...)"* Mediante Resolución No. 100-00066 del 09 de julio de 2026, se adoptó el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB. Que el numeral 3.1.3. del Manual de contratación del FEAB, establece que: *"cuando la fuente de financiación sea exclusivamente recursos FEAB, se acudirá a las siguientes modalidades de contratación":* • *Licitación* • ***Invitación a ofertar mediante concurso abierto*** • *Contratación Directa* • *Mínima Cuantía* Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la anteriormente subrayada, dada la naturaleza y la cuantía es la que se encuentra consagrada en el numeral 3.1.3.2., del Manual de Contratación Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, en el cual se establece: ***"(…)Cuando la cuantía de la contratación sea superior a 50 SMLMV y no supere los 1.000 SMLMV, se podrá optar por invitación a través de Concurso Abierto, conforme las condiciones del mercado lo determinen (…)".***
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR	**RESULTADO ANEXO NO. 1 - ANÁLISIS DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 1):**

	De conformidad con el literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se realizó un evento de cotización en SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores, identificándose un mercado potencial de 3.485 empresas. Durante el término establecido se recibieron 17 cotizaciones; sin embargo, una de las propuestas presentadas por TI724 S.A.S. fue solicitada para ser omitida por encontrarse incompleta, por lo que se remitieron 16 cotizaciones al área técnica para su validación. Como resultado de dicha revisión, se determinó que MCO GLOBAL S.A.S. e ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. no cumplían con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, sin embargo, el área técnica remitió dos cotizaciones adicionales; razón por la cual para la elaboración del Estudio del Sector se tuvieron en cuenta 16 cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. En esta hoja Excel se registra el discriminado de las cotizaciones, las cuales fue tenidas en cuenta como insumo para establecer el presupuesto: ✓ El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto. ✓ Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas. De las cotizaciones se precisa que: ✓ El valor de las Cotizaciones 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 13 no serán consideradas dentro del análisis, en la medida en que se identifican como un valor atípico frente al comportamiento del mercado. Lo anterior, por cuanto dicho valor excede los límites inferior y superior establecidos mediante el método del rango intercuartílico, calculado a partir del primer cuartil (25%), lo que evidencia una desviación significativa respecto de los valores de referencia. Esta determinación se adopta en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8.3.4 de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. ✓ Se aplica la fórmula de media aritmética baja debido a que el porcentaje diferencial entre la oferta más baja y el promedio es superior al 25%, considerado un margen distante entre los valores cotizados. Por ello, este método permite obtener un valor de referencia y representativo del mercado. **RESULTADO ANEXO NO. 2 – RESULTADO DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 2):** En esta hoja de Excel se muestra el resultado integrando del Análisis de Cotizaciones (Anexo 1), con el propósito de obtener una estimación presupuestal técnicamente soportada.

	<u>RESULTADO ANEXO NO. 3 - RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL HOJA 3):</u> En esta hoja de Excel se consigna el presupuesto final del proceso, el cual se encuentra consolidado a partir de los análisis desarrollados en los anexos anteriores (1 y 2). En el presente Estudio del Sector se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno). **VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR** • **Tasa de Cambio (TRM - Dólar Estadounidense):** Es la variable más crítica. La inmensa mayoría de las herramientas de observabilidad se licencian a precios indexados en dólares estadounidenses (USD). Las fluctuaciones de la TRM impactan directamente el presupuesto de la Fiscalía en pesos colombianos (COP), por lo que se deben incluir cláusulas de mitigación cambiaria o techos presupuestales. • **Inflación (IPC):** Afecta los costos de la mano de obra local calificada (ingenieros de soporte, arquitectos de soluciones) requerida para la fase de implementación y mantenimiento en Colombia. • **Variación del SMMLV:** Incide en los costos operativos indirectos y de personal técnico de niveles base vinculados al proyecto. • **Índice de Precios del Sector Software / Modelos de Precios de Nube:** Los costos de almacenamiento y procesamiento de datos en la nube pública tienden a variar. Un crecimiento exponencial no controlado en el tráfico de datos de la Fiscalía podría disparar los costos de ingesta si la solución no se contrata bajo un esquema de tarifa plana o consumo acotado. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el presupuesto para el proceso cuyo objeto es la "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.", en la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.688.473.307,70)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
4.2. PRESUPUESTO	De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, así como el plazo de ejecución que se estimó para el futuro contrato, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($**

<table>
<tr><td></td><td>

1.688.473.307,70) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Tabla No. 1

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Código presupuestal 2999-0800-24-20111D-2999067-02 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LA FGN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL	**26**	**$ 1.688.473.307,70**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento Inversión X

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

</td></tr>
<tr><td>

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

</td><td>

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 2: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas.
81111500	Ingeniería de Software o Hardware
81111600	Programadores de Computador
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software
81112500	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador
43231500	Software Funcional Específico de la Empresa
43232300	Software de Consultas y Gestión de Datos
43232800	Software de Administración de Redes
43233700	Software de Administración de Sistemas

</td></tr>
<tr><td>

6. REQUISITOS HABILITANTES

</td><td>

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

</td></tr>
</table>

	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual debe ser expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre del proceso. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. ***i.*** *Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.* ***ii.*** *Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.* ***iii.*** *Fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.* ***iv.*** *En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.* ***v.*** *Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.* ***vi.*** ***CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES:*** *De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas*

	de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. ***Si el proponente es persona jurídica*** *debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* *Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.* ***En el caso de consorcios o uniones temporales****, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.* ***Si el proponente es persona natural****, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.* *Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 8), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.* *Si el proponente es persona natural con personal a cargo- (ANEXO 8.1) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.* *Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.* ***Nota 1:*** *En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.* ***Nota 2:*** *En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos*

	últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. ***Nota 3:*** *En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.* *La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para* ***personas jurídicas extranjeras****, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.* *La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.* *Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.* ***vii.*** ***CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:*** *En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".* *En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.* ***viii.*** ***CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES.*** *El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).*

	El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. *El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.* *De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.* *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente* ***ix. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.*** *Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.* *En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.* *En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.* ***NOTA 1:*** *La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.* ***x. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.* *Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."* *Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular*

	hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. *Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.* *Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/* **Condición de mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial** • Mínimo (1) año de existencia. • El objeto social les permita ejecutar el contrato • Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP
7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. El FEAB dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización** no es procedente para los documentos privados**. (…)".** **Negrilla fuera de texto.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 "Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

8. CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio. De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente), la Superintendencia de Sociedades y las disposiciones aplicables al proceso de contratación. **1. CAPACIDAD FINANCIERA** La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación. **El ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)** Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez mayor o igual 1,50, por considerarse un nivel de solvencia adecuado. Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 70%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento menor o igual al 64%.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,50**.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 11 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 64%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0,04**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total).

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0,03**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 12 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

	Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera: • El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros. • El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando • El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando. En el evento que los documentos financieros o soportes de la información sean emitidos por autoridades extranjeras, deberán aportarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda al país de origen. Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en su lengua original acompañados de traducción simple al castellano al momento de presentar la oferta. No obstante, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá aportar la traducción oficial al castellano, junto con la correspondiente apostilla o legalización, cuando haya lugar. La traducción oficial deberá corresponder al mismo contenido de la traducción simple presentada con la propuesta. Cuando se trate de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, será suficiente la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia

igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD**":

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
81111500	Ingeniería de Software o Hardware	964,34
81111600	Programadores de Computador	
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas	
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81112500	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador	
43231500	Software Funcional Específico de la Empresa	
43232300	Software de Consultas y Gestión de Datos	
43232800	Software de Administración de Redes	
43233700	Software de Administración de Sistemas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD**":

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
81111500	Ingeniería de Software o Hardware	964,34
81111600	Programadores de Computador	
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas	
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81112500	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador	

43231500	Software Funcional Específico de la Empresa	
43232300	Software de Consultas y Gestión de Datos	
43232800	Software de Administración de Redes	
43233700	Software de Administración de Sistemas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD**":

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
81111500	Ingeniería de Software o Hardware	964,34
81111600	Programadores de Computador	
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas	
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81112500	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador	
43231500	Software Funcional Específico de la Empresa	
43232300	Software de Consultas y Gestión de Datos	
43232800	Software de Administración de Redes	
43233700	Software de Administración de Sistemas	

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026[2],** el cual quedará así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD**":

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
81111500	Ingeniería de Software o Hardware	964,34
81111600	Programadores de Computador	
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas	
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81112500	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador	
43231500	Software Funcional Específico de la Empresa	
43232300	Software de Consultas y Gestión de Datos	
43232800	Software de Administración de Redes	
43233700	Software de Administración de Sistemas	

Nota: los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar su calidad según lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.6. el Decreto 287 de 2026.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Nota 1: Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" los contratos que pretenda acreditar, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es) que contenga como mínimo lo siguiente:

• Objeto de la contratación.

[2] *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

	• Fecha de Inicio. • Fecha de Terminación. • Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos. • Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio. • Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente. **Nota 2:** Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros. Si de los contratos aportados el oferente integrante de la unión temporal o consorcio hubiese participado del mismo modo como integrante de unión temporal o consorcio la experiencia obtenida se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. **Nota 3:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, Y/O PROVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD**", se deberán aportar los respectivos soportes (Facturas, actas de liquidación, copia de contratos y/o certificación de contratante, etc.). **Nota 4:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
10. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL	• **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE ÚNICO** Presentar carta o certificación expedida directamente por el fabricante de la solución ofrecida, en la que se acredite que la totalidad de los módulos y funcionalidades ofertados corresponden a productos de su propio portafolio y que la Fiscalía General de la Nación cuenta con soporte directo de fábrica para operación crítica durante la vigencia del contrato. • **CERTIFICACIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DEL FABRICANTE** El proponente deberá presentar una certificación expedida directamente por el fabricante de la solución ofertada, en la cual conste que el integrador o canal autorizado es socio de negocios (Partner) vigente del fabricante y se encuentra autorizado para comercializar, implementar, configurar y prestar servicios de soporte de primer y segundo nivel (L1 y L2) sobre la plataforma ofertada.

<table>
<tr><td></td><td>Las certificaciones anteriormente requeridas no deben tener fecha de expedición mayor a sesenta (60) días al cierre de la presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>11. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN</td><td>
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que la solución de Observabilidad será suministrada por el fabricante de la plataforma ofertada y podrá ser comercializada, implementada y soportada a través de Partners o distribuidores autorizados por este, quienes deberán acreditar dicha condición, y considerando que las metodologías, herramientas, procedimientos, actualizaciones y perfiles especializados requeridos para la correcta implementación, configuración y soporte de la solución son definidos, respaldados y facilitados por el fabricante, para el presente proceso de selección se ponderará entre los oferentes autorizados lo correspondiente al valor de la oferta.

Para efectos de la adjudicación correspondiente, las propuestas serán objeto de evaluación y calificación tanto económico, apoyo a la industria nacional y emprendimiento y empresa de mujeres, por lo que se ha determinado la asignación de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, serán objeto de calificación las propuestas que, verificadas, cumplan con los requisitos habilitantes.

Para efectos de la adjudicación correspondiente, las propuestas serán objeto de evaluación y calificación económica, por lo que se ha determinado la asignación máxima de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

Tabla Criterios de Calificación

<table>
<tr><th>FACTOR DE SELECCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Factor Económico</td><td>89,75</td></tr>
<tr><td>Emprendimiento y empresas de mujeres</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>Incentivo a la industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

<u>EVALUACIÓN ECONÓMICA (Max. 89, 75)</u>

El FEAB a partir del valor de las ofertas asignará el máximo puntaje de OCHENTA Y NUEVE coma SETENTA Y CINCO (89,75) puntos a la propuesta calificada técnicamente que oferte el menor precio total.

Las demás propuestas se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la aplicación de este método, la FEAB procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
</td></tr>
</table>

	Puntaje i: $\frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (VMIN)}{Vi}$ Donde, *i = Número de oferta* *VMIN= Menor valor de las Ofertas válidas.* *Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje. **NOTA 1: CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de las propuestas La Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes. Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. **NOTA 2: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:** Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5). **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Max 0,25)** El FEAB asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 10)** Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen en la ejecución del contrato personal de nacionalidad colombiana, **recibirán un puntaje de 10 puntos.** b) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorpore personal de nacionalidad colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal extranjero, **recibirán un puntaje de 5 puntos.**

La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

EQUIPO DE TRABAJO	INCORPORACIÓN PERSONAL	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO	La propuesta nacional que presente en su oferta equipo de trabajo con nacionalidad colombiana obtendrá.	10
EQUIPO DE TRABAJO	La(s) propuesta(s) de bienes y servicios extranjeros con la(s) que no se tenga (n) reciprocidad, que incorpore(n) personal de nacionalidad Colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal extranjero.	5

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo "*Apoyo a la Industria Nacional"* del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento, los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario.

Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos).

La evaluación de este criterio se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo de "*Apoyo a la Industria Nacional".*

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Reglamentadas en el Decreto 1085 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	La adjudicación del presente proceso será al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con la puntuación asignada. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico publicado en el SECOP II, y en el respectivo anexo. **NOTA:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
13. RIESGOS	Los riesgos del presente proceso de contratación se encuentran como anexo en la matriz de riesgos.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

<table>
<tr>
<td>14. GARANTÍAS</td>
<td>
a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el contratista deberá constituir la póliza de seguros de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, la póliza que debe amparar los perjuicios contractuales a favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que puedan derivarse del incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El contratista deberá constituir por su cuenta y costo, las siguientes garantías a favor del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 901.148.337-1, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>30% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución y doce meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y seguridad social</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor total del contrato</td><td>Desde el vencimiento del plazo de ejecución y doce meses más.</td></tr>
</table>

• Garantía de Seriedad

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FGN NIT 901.148.337-1, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO</td><td>Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE</td>
<td>
Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales
</td>
</tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE OBSERVABILIDAD SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.".

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">TRATADOS COMERCIALES</th><th>EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>16. ACUERDOS MARCO</td>
<td>Ahora bien, en cumplimiento del principio de Planeación y la normativa vigente en materia de contratación pública, se verificó la disponibilidad de la solución que se pretende adquirir. Dicha verificación se realizó en la Tienda Virtual del Estado Administración Colombiano por Colombia Compra Eficiente, dentro de la modalidad de Software, en el cual existen dos Acuerdos Marcos Vigentes, (I) IAD/SDA de Software por Catalogo II y (II) Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, se determinó que el correspondiente para este proceso es el IAD/ SDA de Software por Catalogó II.</td>
</tr>
</table>



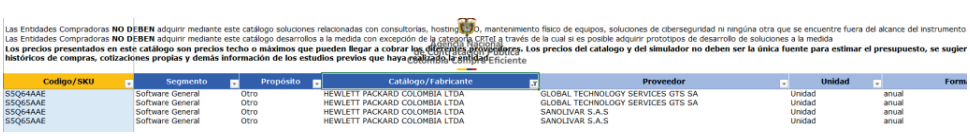
Una vez dentro de este, se constató no sólo la existencia de la Solución requerida dentro del catálogo, sino también, que esta contara con las capacidades técnicas, el licenciamiento, los servicios profesionales, la implementación, el soporte especializado y los demás componentes requeridos para atender con lo solicitado por la Entidad, arrojando los siguientes resultados:

Se identificó que las soluciones con mayores capacidades funcionales para satisfacer la necesidad de la Entidad, corresponden a los siguientes fabricantes,

- Dynatrace
- BigPanda (Bigpanda+datadog+AIPOS)
- CISCO (SPLUNK+Thousandeyes)
- Hewlett Packard (OPS Ramps)
- IBM (Instana + SevOne)

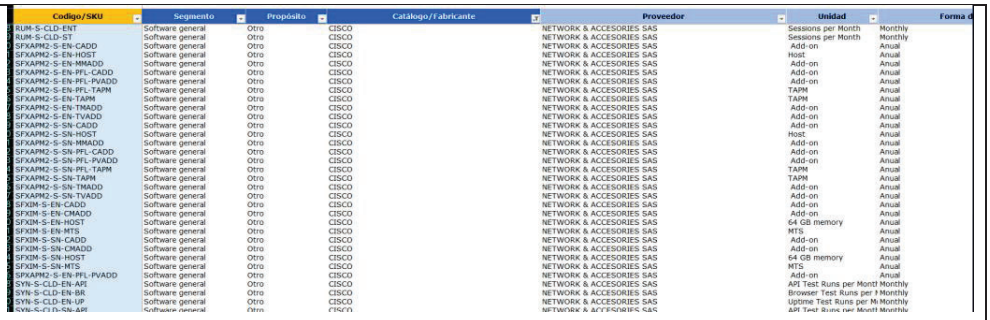
No obstante, aunque dentro del Instrumento de Agregación de Demanda se encontraron alternativas asociadas a los fabricantes Hewlett Packard (OpsRamp), Cisco (Splunk + ThousandEyes) e IBM (Instana + SevOne), tal como se muestra a continuación,

Hewlett Packard (OPS Ramps)


Las Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, mantenimiento físico de equipos, soluciones de ciberseguridad ni ninguna otra que se encuentre fuera del alcance del instrumento
Las Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CRTel a través de la cual si es posible adquirir prototipos de desarrollo de soluciones a la medida
Los precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catalogo y del simulador no deben ser la única fuente para estimar el presupuesto, se sugier históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya elaborado la entidad.

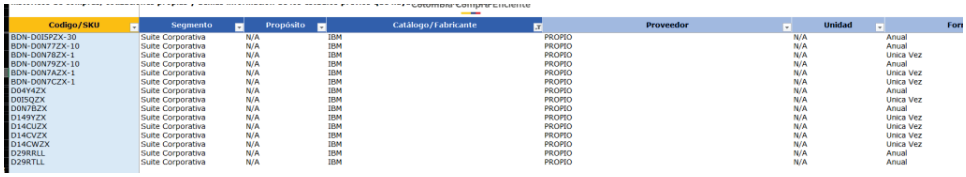
Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	Form
S5Q64AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Unidad	anual
S5Q65AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	Unidad	anual
S5Q64AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	SANOLIVAR S.A.S	Unidad	anual
S5Q65AAE	Software General	Otro	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	SANOLIVAR S.A.S	Unidad	anual

CISCO (SPLUNK+Thousandeyes)



Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	Forma d
RUM-S-CLD-ENT	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Sessions per Month	Monthly
RUM-S-CLD-ST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Sessions per Month	Monthly
SFXAPM2-S-EN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Host	Anual
SFXAPM2-S-EN-MMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-EN-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-EN-TMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-EN-TVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Host	Anual
SFXAPM2-S-SN-MMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-PFL-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-SN-TAPM	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	TAPM	Anual
SFXAPM2-S-SN-TMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXAPM2-S-SN-TVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-CMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-EN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	64 GB memory	Anual
SFXIM-S-EN-MTS	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	MTS	Anual
SFXIM-S-SN-CADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-SN-CMADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SFXIM-S-SN-HOST	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	64 GB memory	Anual
SFXIM-S-SN-MTS	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	MTS	Anual
SFXAPM2-S-EN-PFL-PVADD	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Add-on	Anual
SYN-S-CLD-EN-API	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	API Test Runs per Month	Monthly
SYN-S-CLD-EN-BR	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Browser Test Runs per M	Monthly
SYN-S-CLD-EN-UP	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	Uptime Test Runs per Mo	Monthly
SYN-S-CLD-SN-API	Software general	Otro	CISCO	NETWORK & ACCESORIES SAS	API Test Runs per Month	Monthly

IBM (Instana + SevOne)



Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	For
BDN-D0I5PZX-30	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N77ZX-10	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N78ZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
BDN-D0N79ZX-10	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
BDN-D0N7AZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
BDN-D0N7CZX-1	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D04Y4ZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D0I5QZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D0N7BZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D149YZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CUZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CVZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D14CWZX	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Unica Vez
D29RLLL	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual
D29RTLL	Suite Corporativa	N/A	IBM	PROPIO	N/A	Anual

Se evidencio que la disponibilidad de estas soluciones dentro del catálogo no garantizaba, por sí sola, la contratación integral de la solución requerida por la Entidad.

Este análisis se realizó mediante la validación de los SKU correspondientes al licenciamiento, implementación, parametrización, soporte especializado, servicios profesionales y demás componentes necesarios para el funcionamiento de la solución. Como resultado, se constató que ninguna de las alternativas disponibles dentro del Instrumento contemplaba de forma integral la totalidad de los componentes requeridos por la Entidad, situación que impedía asegurar el suministro completo de la solución de Observabilidad conforme al alcance técnico definido.

Adicionalmente, se concluyó que la necesidad institucional demanda una solución integral de Observabilidad con capacidades avanzadas de correlación de eventos, analítica, monitoreo de infraestructura, aplicaciones, redes y entornos híbridos, por lo que la evaluación debía realizarse sobre la capacidad real de suministrar el conjunto completo de bienes y servicios requeridos y no únicamente sobre la disponibilidad de una determinada plataforma tecnológica dentro del catálogo.

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación requiere contar con una solución integral de detección y análisis del comportamiento de los Sistemas de Información que ofrezca una visibilidad unificada con capacidades adecuadas de análisis del estado tecnológico en tiempo real de todos los componentes que se ven involucrados en el procesamiento extremo a extremo para ofrecer servicios tecnológicos de calidad a funcionarios, entidades y ciudadanos en general.

En consecuencia, la existencia de algunos fabricantes dentro del Instrumento de Agregación de Demanda no constituye un mecanismo suficiente para garantizar la adquisición integral de la solución en las condiciones técnicas y operativas requeridas, razón por la cual se considera necesario adelantar un proceso de selección

	que permita la participación de las diferentes alternativas existentes en el mercado, y asegurar el cumplimiento de la necesidad identificada.
17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Firma: _____
Nombre: **ERIC MAURICIO VARGAS FORERO**
Cargo: **Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes**

VB:

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN AUGUSTO CORREA OSPINA**
Cargo: **Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Proyectó: Tatiana Daniela Arévalo Dueñas – Técnico I.

Revisó: José Luis Daza Pérez – Contratista TICS